



ORDENANZA N° 3012/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el recupero monetario de las prestaciones de salud llevadas a cabo a ciudadanos que posean un seguro social, integralmente contemplado en el marco del proceso de mejora continua del Sistema Municipal de Atención Primaria de Salud;

Y CONSIDERANDO:

Que, para esta Administración Municipal, la Salud Pública es uno de los ejes rectores de Gobierno, trabajando bajo una gestión responsable, eficaz y transparente, generando las condiciones para un progreso organizacional ordenado y colectivo.

Que la suscripción del Convenio tiene como objetivo estratégico fortalecer el modelo de atención, financiamiento y gestión del Municipio a través de la integración vertical, coordinación y organización de los servicios de salud con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad respetando los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad.

Que, habiendo analizado cuidadosamente diferentes propuestas de prestadores del servicio de recupero de gastos, el Departamento Ejecutivo selecciona a la Firma DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S., evaluando exclusivamente cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Que es atribución de este Cuerpo Deliberante legislar sobre la materia;

Por todo ello:

1



ORDENANZA N° 3012/2024

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para facturar con la intención de cobro a las Obras Sociales, Mutuales, Servicios Médicos Prepagos, Compañías de Seguros o Entes que la representen, y en general, todo otro sistema público o privado para la atención de la Salud, las prestaciones médico asistenciales efectuadas a sus afiliados, por parte de los efectores del Sistema de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Río Ceballos; con el objeto que los valores económicos que se generen por los servicios médicos asistenciales municipales en prestaciones a terceros que gocen de tales coberturas, sean acreditados a favor de la Municipalidad de Río Ceballos.

Art. 2°) CONVALÍDESE el Convenio suscripto en fecha 03 de diciembre de 2024 entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada por el Sr. Intendente Ezequiel Emiliano Lemos, y la Empresa **DYNAMICOS GRUPO CONSULTOR Sociedad por Acciones Simplificada**, (CUIT 30-71685022-2), representada por el Dr. Juan Carlos Zazzetti, DNI N° 16.562.106, con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870, ciudad de Villa María, Córdoba, para que esta brinde al municipio las siguientes prestaciones, enumeración que no se agota en sí misma y comprende las actividades afines, accesorias y/o complementarias: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad de Río Ceballos; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a



ORDENANZA N° 3012/2024

beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo, todo en conformidad con el Convenio que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 3°) FACÚLTESE y AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal para que, en nombre y representación de la Municipalidad de Río Ceballos, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 4°) AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Finanzas para que impute en la partida presupuestaria correspondiente los ingresos y egresos que se realicen como consecuencia del convenio a suscribirse.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Pase al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 41RA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2109.-**
